

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: OSCAR LEHERISIT QUINTERO.

Demandado: DELKIS PACHECO RAAT.

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00147-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

En atención a que el endosatario en propiedad OSCAR LEHERISIT QUINTERO actuando en causa propia solicita se apruebe cesión del crédito al señor(a) DALILA CASTRILLO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No 32.658.876, el despacho quiere hacer ciertas precisiones:

Es un proceso ejecutivo, fundado en letra de cambio, que se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución, de la lectura del contrato de cesión podemos inferir que el señor(a) DALILA CASTRILLO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No 32.658.876, asume todos los derechos inherentes al crédito, entiende el despacho que actuara como sucesor procesal en el ejecutivo de la referencia.

Por tanto, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR por estado a la parte demandada de la cesión del crédito y de sus garantías hecho por el ejecutante OSCAR LEHERISIT QUINTERO en favor del cesionario DALILA CASTRILLO MEJIA advirtiéndole que con la notificación se corre un traslado por el término de tres días para que se pronuncie sobre la cesión; si vencido el mismo guarda silencio se entiende que acepta la cesión hecha en favor de DALILA CASTRILLO MEJIA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, pásese el expediente al despacho del Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)